

Comunidad de 18 de Mayo Noble Muy Real y Felicísima Villa

Declaro ratificadas de ella a diez y ocho dias del mes de
diciembre de mil ochocientos y quince los señores Justicia y Con-
sejeros de ella es a saber El Sr. Don Pedro de las Buitreras
Espinoza ayo de los Sr. Conde de Calde mayor persona
Magr. Sr. Juan de Muro y Vivero Sr. Martin Muro
Lorenzo Sr. Joseph Ortega Puche Sr. Joseph Ortega Serra
Sr. Antonio Ortega Muro y Don Juan Ortega son los
Residentes y sustentaron a sabido y confiere con todo cargo
de la M. de Vizcaya y de la Real Audiencia de esta Capital
y sus Venias Chanciller de Oviedo y confiere a condonar
los Sr. =

La Villa de Una en comunidad = dixo que en atencion
a la estrechidad que se es por cuenta de los tiempos acausado
de la gran cantidad de Caxas de Caxas y que el que tiene
el punto segun el punto pero que tiene gastos de un lado
y no permito que sean como de otro, mas por que se pue de dar
la misma cosa. Caxas la misma, a condonar se ben de otra
Caxas que de otro orden a deposito de los puntos para que
se entregue en la forma que se acostumbra

Deputacion

Los mismos en atencion a que se con el Sr. de Caxas de las
deputacion a condonar el cargo de Caxas de los Sr.
cuando sabis en la forma de

- = Caxas de Viz. de los Sr. de mil ochocientos y quince el
Sr. Don Juan Sotomayor Sr. Don Juan Couros
- = Caxas de los Sr. de los Sr. de mil ochocientos y quince
y sus Sr. Don Pedro de las Buitreras
- = Sr. Don Sr. Martin Muro y Vivero
- = Sr. Don Sr. Joseph Ortega Puche
- = Sr. Don Sr. Juan Ortega Puche
- = Sr. Don Sr. Juan Ortega Serra